

Nº de Orden: DU 136/2016

DISTRIBUIDO: 06/10/16

Expte. Nº: 142/2014

VENCIMIENTO: 14/10/16

DESPACHO DE COMISION

--- En la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca a los 26 días del mes de Septiembre del año 2016, se constituye la Comisión de **ASUNTOS CONSTITUCIONALES, JUDICIALES Y DE JUICIO POLITICO** de la Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca -con quórum legal-, con el objeto de tratar el Proyecto de Ley con media sanción **Origen Cámara de Senadores** contenido en el Expte.: Nº 142/14, de autoría del senador ANGEL DOMINGO OLIVERA, caratulado: **“DECLARASE DE UTILIDAD PUBLICA Y SUJETO A EXPROPIACION, UN INMUEBLE REGISTRADO CON PADRON Nº 7031, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE SANTA CRUZ, DEPARTAMENTO VALLE VIEJO.”**-----

---Luego de su correspondiente análisis, esta Comisión

RESUELVE;

PRIMERO: Pase Archivo por Pérdida de Materia Según Art.65 del Reglamento interno siguiente **LEY**.

**“EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY;**

ARTICULO 1º.- DECLARASE de utilidad pública y sujeto a expropiación, el inmueble ubicado en la localidad de Santa Cruz, departamento Valle Viejo, provincia de Catamarca, identificado en la Administración General de Catastro bajo Matricula Catastral Nº 16-26-05-3422, Padrón Nº 7.031, Origen 35, cuyas medidas son: Norte: ochenta y cuatro metros con treinta y siete centímetros (84,37 mts.); Sud: ochenta y cuatro metros con cinco centímetros (84,05 mts.); Este: ciento sesenta y nueve metros con noventa y tres centímetros (169,93mts.) y Oeste: ciento setenta y cinco metros con cincuenta y un centímetros (175,51 mts.); siendo sus linderos: al Norte: con parcela Matricula Catastral Nº 16-26-05-4427; al Sud: con calle Publica; al Este: con parcela Matricula Catastral Nº 16-26-05-3130 y al Oeste: con parcelas Matricula Catastral Nº 16-26-05-3316 y Matricula Catastral Nº 16-26-05-4118, totalizando una superficie de catorce mil doscientos ochenta y un metros cuadrados con sesenta y cinco (14.281,65 mts2), registrado en la Ficha Finca Nº 78 año 1.972.

ARTICULO 2º.- El inmueble cuya expropiación se plantea, será destinado a obras de interés público, tendiendo como principal objetivo la construcción de un barrio de viviendas urbanas, espacios de recreación y centros comerciales para el uso de los ciudadanos que lo habiten.

ARTICULO 3º.- Las erogaciones correspondientes para la ejecución de la presente Ley serán imputadas en la partida que corresponda en el Presupuesto General de Cálculos de Gastos y Recursos de la Provincia de Catamarca, del ejercicio fiscal del año 2.015.

ARTICULO 4º.- De forma.-

FIRMANTES: Dip. STELLA MARIA BUENADER – Dip. ROBERTO LUIS PERROTA – Dip. SIMON ARTIRO HERRERA – Dip. ROLANDO CROOK – Dip. MARIA CECILIA GUERRERO GARCIA – Dip. MARCELO DANIEL RIVERA – Dip. RUBEN HERRERA – Dip. VICTOR HUGO LUNA.

g.v
e.c
f.l